



**RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 5 DE LA ESPECIALIDAD de FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JOAQUÍN LÓPEZ SÁNCHEZ.**

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D. **JOAQUÍN LÓPEZ SÁNCHEZ** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

Conocidos los criterios e indicadores de Evaluación, publicados en el portal de educación de la Junta de Castilla y León, que son:

- Realiza un planteamiento correcto del problema: Explicitando los datos y las incógnitas.
- Justifica con principios y/o leyes la estrategia seguida en la resolución, así como la inclusión de pasos detallados y la realización de diagramas, dibujos, esquemas...
- Explica con claridad científica, ortográfica y caligráfica los pasos seguidos o a seguir.
- Presenta los resultados correctos, con la aproximación y unidades adecuadas.
- Justifica los resultados obtenidos.

En general los errores del examen son atribuibles a un planteamiento incorrecto y/o a no justificar los principios físicos involucrados en el mismo, lo que obviamente conlleva resultados erróneos e imposibilita la justificación de los mismos. Pasamos a comentar los principales errores observados en cada uno de los problemas de la parte práctica motivo de la reclamación/revisión, donde P1, P2, etc., hace referencia a los cinco problemas de la parte práctica.

P1: Considerar la presión hidrostática constante en toda la pared e igual a la presión en el fondo.

P1: Considerar erróneamente que el centro de presiones está en el punto medio.

P1: No plantear el tercer apartado del problema en términos de momentos de las fuerzas.

P2: Olvidar el carácter vectorial de las fuerzas al igualar la  $F$  centrípeta a la Fuerza de Lorentz.

P2: Confundir el radio de la órbita con el radio del ciclotrón en el cálculo de la frecuencia.

P2: Igualar un término energético ( $qV$ ) a la fuerza centrípeta.

P3: Obtener átomos de elementos en productos inexistentes en los reactivos.

P3: Confundir el yodo,  $I_2$ , con el yoduro,  $I^-$  en el cálculo estequiométrico.

P3: No llegar a ningún resultado correcto, ni parcial, ni global.

P4: En la primera pregunta *"Calcúlese la composición de la mezcla en el equilibrio"*: Obtener una composición relativa de la mezcla inversa a la real.

P4: En la segunda pregunta *"Analiza los resultados obtenidos de acuerdo con los valores de  $\Delta G^0$  de los isómeros"*: No da respuesta a esta pregunta.

P5: No asociar la práctica a realizar con el fundamento teórico del ejercicio: a) No explicita la ecuación de Einstein del efecto fotoeléctrico. b) No relaciona el potencial de frenado con la  $E_{\text{cinética}}$  de los electrones emitidos.

P5: No realizar ningún esquema del montaje experimental ni cita con precisión los elementos del mismo.

P5: Hace una gráfica cualitativa sin relación con los datos del problema.

P5: No realiza ningún tratamiento de datos ni calcula la constante  $h$  de Planck.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En SORIA a 14 de JULIO de 2015

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

M<sup>a</sup> Dolores San Miguel Bartolomé